RADICADO: 2018-0645
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO JULIO PERTUZ
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA., DRUMOND LTD. Y OTRO

Informe Secretarial. Al Despacho del señor Juez, informándole que el Dr. Carlos Ospina Medina atendió el requerimiento efectuado por el despacho en audiencia del 23 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.
Soledad, 24 de mayo de 2022.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTICUATRO (24) DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa memorial recibido a través del correo electrónico en fecha 26 de noviembre de 2021 mediante el cual el Dr. CARLOS OSPINA MEDINA aportó contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con la Defensoría del Pueblo hasta el 30 de junio de 2022.

Sin embargo, el profesional del derecho no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. que señala: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

Así las cosas, se precisa que no basta únicamente con la presentación de la renuncia y el transcurso de los cinco (5) días, sino que además resulta imperativo que se efectúe comunicación al poderdante de la renuncia al poder conferido; en los anteriores términos se observa que dentro del expediente no obra la referida comunicación. Por lo anterior, no se encuentran satisfechos los requisitos que el artículo estudiado demanda. En consecuencia, resulta improcedente aceptar la renuncia de poder

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho se abstendrá de dar trámite a la renuncia presentada por el Dr. CARLOS OSPINA MEDINA hasta tanto allegue la comunicación enviada a su poderdante.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

1.- ABTENERSE de dar trámite a la renuncia presentada por el Dr. CARLOS OSPINA MEDINA hasta tanto allegue la comunicación enviada a su poderdante. Comuníquesele lo decidido vía correo electrónico.

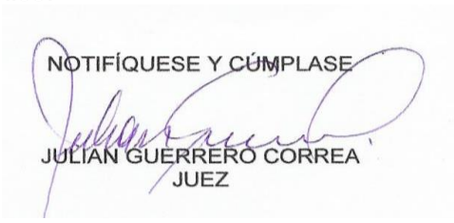

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL